

LA CONSTITUCION APOSTOLICA «SEDES SAPIENTIAE» Y ESTATUTOS ANEJOS ANTE LOS CANONES 587-589 DEL «CODEX IURIS CANONICI»

El 24 de enero de 1944, el Padre Santo Pío XII, gloriosamente reinante, constituía en el seno de la Sagrada Congregación de Religiosos una Comisión especial ordenada a inspeccionar, dictar normas y estimular la formación religiosa y clerical, en sus aspectos literarios, científicos y ministeriales, ya de los Institutos religiosos, ya de las sociedades de vida en común, sin votos. A dichas instituciones, en la *Provida Mater*, del 2 de febrero de 1947 (1), incorporaba Pío XII los modernos Institutos seculares.

Al aparecer el decreto de elección de dicha Comisión (2), publiqué en REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANÓNICO (3) unos comentarios al mismo, en los que intenté hacer notar las obligaciones que gravitaban sobre la Comisión, obligaciones que sintetizaba en estos dos aspectos principales:

- 1) En el definir y dilucidar los puntos cardinales y las características peculiares de la debida formación y educación de los religiosos.
- 2) En el inspeccionar las ordenaciones dadas por los Superiores y Capítulos en lo que se refiere a la formación y educación.

La inspección de estos dos aspectos, dado el estado actual y estructura de los estudios en los Institutos religiosos, necesariamente había de presentar a la Comisión serias dificultades, tanto por lo que se refiere:

- a) a la formación religiosa y clerical de los jóvenes, como
- b) a su formación literaria, científica y ministerial; lo mismo
- 1.º en los cursos seminarísticos de los años escolares, que

(1) Pío XII: *Provida Mater*, Const. Apost. 2 febrero 1947 (A. A. S., 39 [1947], 114-124; *Enchiridion de statibus perfectionis* [Roma, 1949], 575-586, n. 387).

(2) S. C. de Rel.: *Quo efficacius*, decret. 24 enero 1944 (A. A. S., 36 [1944], 213-214; *Enchr. perfec.*, 560-561, n. 381). Firmaba este decreto Mons. L. H. Pasetto, Obispo capuchino, Secretario en aquel entonces de la Sagrada Congregación de Religiosos, y el Subsecretario de la misma, P. Arcadio Larraona, C. M. F.

(3) P. BASILIO DE RUBI, O. F. M., Cap.: *La comisión para la formación religiosa y clerical, literaria, científica y ministerial en la Sagrada Congregación de Religiosos*, REV. ESPAÑOLA DE DERECHO CANÓNICO, 2 (1947), 605-626.